



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

RESOLUCIÓN 3/2015

**RESOLUCIÓN SOBRE LA VISIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RELATIVOS AL
SISTEMA MUNDIAL DE INFORMACIÓN**

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando sus anteriores decisiones sobre el Sistema mundial de información, especialmente la Resolución 10/2013,

Recordando asimismo las interrelaciones entre el Sistema mundial de información contemplado en el artículo 17 y el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios mencionado en el artículo 13.2.a);

Consciente de la función del Tratado Internacional y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como guardianes de la biodiversidad agrícola, incluida la información relacionada con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA);

Reconociendo la necesidad de facilitar la documentación y la difusión de los RFAA disponibles en el Sistema multilateral, así como la información conexas, para favorecer la investigación, la mejora de las plantas y la capacitación con arreglo a la legislación aplicable;

Agradeciendo al Gobierno de Alemania la ayuda financiera prestada para la Consulta acerca del Sistema mundial de información y al Gobierno de España por su apoyo a los instrumentos de análisis de los RFAA durante el bienio 2014-15;

1. **Aprueba** la Visión y el Programa de trabajo que figuran en los anexos 1 y 2, respectivamente;
2. **Decide** constituir el Comité Asesor Científico sobre el Sistema mundial de información del artículo 17 con el mandato que figura en el Anexo 3. A reserva de la disponibilidad de recursos financieros, el Comité se reunirá al menos dos veces durante el bienio comprendido entre 2016 y 2017;
3. **Solicita** al Secretario que ejecute el programa de trabajo basándose en las recomendaciones del Comité Asesor Científico y **le pide asimismo** que presente al Órgano Rector en cada una de sus reuniones ordinarias un informe sobre los progresos realizados, así como una propuesta de examen del programa de trabajo cuando sea apropiado, sobre la base de las recomendaciones del Comité Asesor Científico;
4. **Invita** a las Partes Contratantes, otros gobiernos y partes interesadas a que proporcionen los recursos necesarios para ejecutar un conjunto de actividades experimentales del Programa de trabajo;
5. **Observa** que la Secretaría participa en la Unidad de Facilitación Conjunta de la iniciativa DivSeek con miras a posibilitar sinergias con el Sistema mundial de información respetando plenamente las disposiciones del Tratado, y **pide** a la Secretaría que continúe haciéndolo;

6. ***Pide asimismo*** a la Secretaría que invite a las partes interesadas de la iniciativa DivSeek a informar sobre las implicaciones que tienen para los objetivos del Tratado las tecnologías en que se basa dicha iniciativa y a compilar un informe de síntesis sobre el tema para examen del Órgano Rector en su séptima reunión;
7. ***Solicita*** a la Secretaría y a las Partes Contratantes que sigan promoviendo iniciativas que respalden programas nacionales y regionales de desarrollo y transferencia de tecnologías de la información relativas a los RFAA así como el análisis de datos sobre los mismos, tales como el programa CAPFITOGEN y la Plataforma para el desarrollo conjunto y la transferencia de tecnología, en apoyo del Programa de trabajo según se expone en detalle en el Anexo 2.
8. ***Alienta*** al Secretario y a las Partes Contratantes a promover sinergias y vínculos entre los sistemas de información existentes y las redes nacionales y regionales de información, así como con las actividades del Sistema multilateral y los proyectos financiados mediante el Fondo de distribución de beneficios para la documentación de los RFAA, en la medida en que actúen en consonancia con las disposiciones del Tratado;
9. ***Solicita*** a la Secretaría que elabore un mecanismo de seguimiento y evaluación de la utilidad y eficacia del Sistema mundial de información en consonancia con el artículo 17.1, a reserva de la disponibilidad de recursos, basándose en las recomendaciones del Comité Asesor Científico, y que presente un proyecto del mismo al Órgano Rector en su próxima reunión;
10. ***Solicita*** a la Secretaría que informe sobre lo anterior al Órgano Rector en su próxima reunión.

Visión del Sistema mundial de información sobre los RFAA

El Sistema mundial de información sobre los RFAA integra y amplía los sistemas existentes a fin de crear el punto de entrada mundial a la información y los conocimientos para fortalecer la capacidad de conservación, gestión y utilización de los RFAA.

El desarrollo de un Sistema mundial de información realmente eficaz tal como se prevé en el Tratado Internacional conlleva, entre otros aspectos: el fortalecimiento de los sistemas existentes y, en caso de persistir las lagunas, la creación de sistemas e iniciativas nuevos; el fomento de la interconexión entre los sistemas; y la facilitación de mecanismos globales para garantizar un acceso sencillo a la información y a los servicios que se suministren. Ello se traduce en los objetivos siguientes:

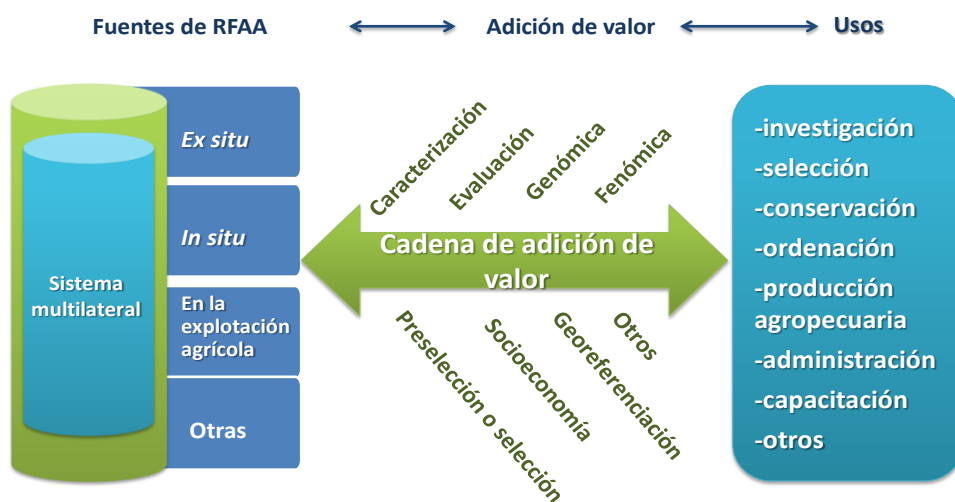
- 1-crear una plataforma en línea con puntos de entrada a la información sobre los RFAA orientados a los usuarios;
- 2-proporcionar una descripción exhaustiva y facilitar el acceso a las fuentes de RFAA y a la información conexas;
- 3-promover y facilitar la interoperabilidad entre los sistemas existentes estableciendo principios claros, normas técnicas y los instrumentos apropiados para brindar respaldo a sus actividades en consonancia con los principios y las reglas del Tratado;
- 4-fomentar la transparencia en lo que respecta a los derechos y las obligaciones de los usuarios en cuanto al acceso a la información relacionada con los RFAA y a su intercambio y utilización y establecer maneras de ejercer esos derechos y obligaciones en el ámbito del Sistema mundial de información;
- 5-crear y mejorar las oportunidades de comunicación y colaboración internacional y multidisciplinar para aumentar los conocimientos sobre los RFAA y añadirles valor;
- 6-proporcionar oportunidades de fortalecimiento de la capacidad y transferencia de tecnología para la conservación, gestión y utilización de los RFAA y de la información y los conocimientos conexos, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;
- 7-crear un mecanismo para evaluar los progresos y supervisar la eficacia del Sistema mundial de información.

Anexo 2

Programa de trabajo sobre el Sistema mundial de información (2016-2022)

El Programa de trabajo abarcará un período inicial de seis años. Se ejecutará mediante un enfoque por fases y se financiará mediante contribuciones extrapresupuestarias.

En el gráfico de la cadena de valor de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) se ilustran los componentes de los tres elementos de dicha cadena (fuentes de RFAA, adición de valor y usos de los RFAA) y sus vinculaciones recíprocas.



1. Crear una plataforma en línea con puntos de entrada a la información sobre los RFAA orientados a los usuarios.

- Establecer la infraestructura técnica necesaria para la creación de la plataforma.
- Colaborar con la FAO, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya así como otras organizaciones para aprovechar su experiencia en la elaboración de portales mundiales.
- Definir situaciones hipotéticas de uso para los grupos beneficiarios y establecer mecanismos para recabar su opinión.
- Crear un prototipo de portal mundial donde se pueda recabar la opinión de los usuarios sobre el material del ANTM.

2. Proporcionar una descripción exhaustiva y facilitar el acceso a las fuentes de RFAA y a la información conexas.

- Crear un índice de fuentes de información, conocimientos y otros materiales.
- Fortalecer la capacidad de los bancos de germoplasma y otros proveedores para documentar el material que posean mediante métodos tradicionales y modernos, y facilitar el acceso a esa información y a los recursos genéticos de conformidad con las disposiciones del Tratado.
- Permitir a los receptores de RFAA que pongan a disposición del Sistema multilateral toda la información, que no tenga carácter confidencial con arreglo al derecho aplicable, resultante de la investigación y el desarrollo que realicen sobre el Material recibido, en cumplimiento de la obligación que han contraído en virtud del art. 6.9 del ANTM.

- d. Permitir un acceso rápido a la información sobre el material disponible en el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, a nivel de muestras.
- e. Fortalecer la capacidad para elaborar inventarios, sistemas y redes de información nacionales y regionales.

3. Promover y facilitar la interoperabilidad entre los sistemas existentes estableciendo principios claros, normas técnicas y los instrumentos apropiados para brindar respaldo a sus actividades en consonancia con los principios y las reglas del Tratado.

- a. Crear una norma común sobre los identificadores únicos permanentes que se aplican a los RFAA y un mecanismo operacional para promover la adopción de identificadores digitales de objetos.
- b. Seguir elaborando material de capacitación y de desarrollo de la capacidad, como material de aprendizaje electrónico, en colaboración con otras organizaciones competentes.
- c. Recomendar normas comunes sobre los datos y los metadatos y formular otras adicionales (por ejemplo, relativas a los datos fenotípicos) basadas en la experiencia adquirida en otros sectores.
- d. Establecer vínculos funcionales con otras iniciativas pertinentes para la aprobación de datos de libre acceso y normas relativos a los RFAA.
- e. Formular las normas técnicas necesarias para la interoperabilidad entre los distintos sistemas de gestión de la información sobre los RFAA.

4. Fomentar la transparencia sobre los derechos y obligaciones de los usuarios respecto del acceso a la información relacionada con los RFAA, su intercambio y utilización y establecer maneras de ejercer esos derechos y obligaciones en el ámbito del Sistema mundial de información.

- a. Analizar los factores institucionales, organizativos, normativos y jurídicos que influyen en el acceso, el intercambio y la utilización de información sobre los RFAA en el contexto de las disposiciones del Tratado, en particular los artículos 12 y 13.
- b. Entender la aplicabilidad y las repercusiones de los modelos que aparecen en otras partes del Tratado, como el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, y de iniciativas tales como DivSeek.

5. Crear y mejorar las oportunidades de comunicación y colaboración internacional y multidisciplinaria para aumentar los conocimientos sobre los RFAA y añadirles valor.

- a. Determinar y crear instrumentos, mecanismos y oportunidades de comunicación y colaboración con los asociados y usuarios del Sistema (medios de comunicación, listas de correos, etc.).
- b. Realizar encuestas específicas a una amplia variedad de usuarios, aplicando una extensa gama de métodos de validación.
- c. Fortalecer las vinculaciones entre partes interesadas a fin de concentrar la investigación en el germoplasma de elevada prioridad determinado conjuntamente por estas.

6. Proporcionar oportunidades de fortalecimiento de la capacidad y transferencia de tecnología para la conservación, gestión y utilización de los RFAA y de la información y los conocimientos conexos, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo.

- a. Conducir y prestar ayuda para reuniones y conferencias científicas a nivel regional relacionadas con tecnologías y temas nuevos.
- b. Brindar acceso a materiales de formación para el desarrollo de la capacidad.
- c. Apoyar la capacitación del personal en ámbitos tales como la taxonomía, la gestión de la información y la bioinformática en colaboración con los asociados pertinentes.

- d. Diseñar mecanismos para promover oportunidades de capacitación en las instituciones (formación de instructores, asociaciones).
- e. Impartir capacitación a los encargados de los bancos de germoplasma del futuro.
- f. Facilitar la transferencia de tecnologías pertinentes a países en desarrollo.
- g. Sensibilizar a las partes interesadas en el Sistema mundial de información sobre los conocimientos tradicionales de interés para los RFAA de conformidad con las disposiciones del Tratado y en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

7. Crear un mecanismo para evaluar los progresos y supervisar la eficacia del Sistema mundial de información.

- a. Poner en práctica en el portal un sistema para recabar opiniones que permitan evaluar la utilidad y eficacia del Sistema mundial de información.
- b. Promover consultas periódicas entre las Partes Contratantes, los usuarios y los proveedores sobre la utilidad y eficacia del Sistema mundial de información.

*Anexo 3***Mandato del Comité Asesor Científico sobre el artículo 17**Objetivos

El Órgano Rector proporciona orientación sobre la elaboración y el fortalecimiento del Sistema mundial de información para facilitar el intercambio de datos, basado en los sistemas de información existentes, sobre asuntos científicos, técnicos y ecológicos relativos a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA).

El Comité Asesor Científico (en adelante, el Comité) asesorará al Secretario sobre:

- recomendaciones generales acerca de la elaboración y la implantación del Sistema mundial de información y sus componentes que haya adoptado el Órgano Rector;
- la detección de nuevas esferas de trabajo que puedan tener repercusión para el Sistema;
- la selección de actividades experimentales relativas al Sistema mundial de información y, a petición del Secretario, otras iniciativas y medidas para favorecer el funcionamiento del mismo, así como nuevas actualizaciones del programa de trabajo.

En particular, el Comité prestará asesoramiento científico al Secretario sobre los temas siguientes:

1. la eficacia y la eficiencia del Sistema mundial de información como mecanismo para fomentar el asesoramiento en materia de cooperación científica, técnica y ambiental para asuntos relacionados con los RFAA;
2. el intercambio de información relacionada con los RFAA y la transferencia de conocimientos especializados disponibles al público, tecnología y cooperación científica;
3. los componentes científicos y técnicos del Sistema mundial de información y su programa de trabajo, que haya recomendado el Órgano Rector;
4. la cooperación con otras iniciativas pertinentes de cooperación científica y técnica y de transferencia de tecnología a nivel internacional y regional, como el Centro de intercambio de información sobre acceso y participación en los beneficios del Protocolo de Nagoya;
5. los medios para facilitar la implantación del Sistema mundial de información a nivel nacional y la creación de una plataforma de partes interesadas;
6. la cooperación científica, técnica y ambiental y las ventajas de todas las actividades del Tratado, como el Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios y el Programa de trabajo sobre la utilización sostenible.

A reserva de la disponibilidad de recursos financieros, el Comité se reunirá al menos dos veces por bienio.

Composición

El Comité se compone de:

- un máximo de dos expertos científicos de cada región, designados por los vicepresidentes del Órgano Rector de cada región respectiva;
- diez expertos científicos y técnicos adicionales nombrados por la Secretaría que incluyan expertos propuestos por las regiones y las partes interesadas pertinentes, tomando en cuenta la variedad de conocimientos técnicos que se requieren y el equilibrio regional según sea apropiado.

Los miembros serán seleccionados por sus conocimientos científicos y comprensión del Sistema mundial de información y el Tratado Internacional, teniendo en cuenta que son necesarios conocimientos especializados y exhaustivos en esferas tales como la bioinformática y la genética molecular; las ciencias “ómicas”, en particular la genómica, la fenómica y la proteómica; la gestión de

datos ambientales y geoespaciales sobre los recursos fitogenéticos; los aspectos científicos, la taxonomía, las variedades silvestres afines y la gestión de bancos de germoplasma, la conservación ex situ, in situ y en la explotación de los RFAA, la cooperación técnica; el desarrollo de la capacidad; la integración de sistemas; el intercambio de información y datos; la distribución justa y equitativa de los beneficios, así como conocimientos jurídicos especializados sobre la legislación internacional y los reglamentos pertinentes; y las asociaciones con otras organizaciones, instituciones e iniciativas.

El Comité elegirá a sus Copresidentes de entre los expertos.

La Secretaría del Tratado Internacional facilitará la labor del Comité y presentará informes al Órgano Rector.

El Órgano Rector en su séptima reunión podrá renovar el mandato y la composición del Comité.